



Expediente n.º: 68/2026

Procedimiento: Convocatoria para la contratación temporal de tres Socorristas Acuáticos para la Piscina Municipal de El Real de la Jara.

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO Y APROBACIÓN DEL RESULTADO PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE EL REAL DE LA JARA

En El Real de la Jara, siendo las 12:50 horas del día 10 de junio de 2026, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo convocado para la contratación temporal de tres Socorristas Acuáticos para la Piscina Municipal de El Real de la Jara, al objeto de proceder al examen y resolución de las alegaciones presentadas frente al Acta de fecha 4 de junio de 2026, relativa a la valoración de la fase de concurso, resultado provisional del proceso selectivo y apertura de plazo de alegaciones, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 79/2026, de fecha 22 de abril de 2026.

Asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidenta:

D.ª María Carmen Durán de la Rosa.

Secretario:

D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor de la Corporación.

Vocales:

D.ª María Ángeles Domínguez Jara, personal laboral de este Ayuntamiento, en sustitución de D.ª María del Mar Romero Pérez, tras la abstención comunicada por esta última.

D. Juan Pablo Vázquez Gil, personal laboral de este Ayuntamiento.

Constituido válidamente el Tribunal, se procede al examen del asunto incluido en el orden del día.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Por Decreto de Alcaldía n.º 79/2026, de fecha 22 de abril de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación temporal de tres Socorristas Acuáticos para la Piscina Municipal de El Real de la Jara.

En dichas bases se establece que el proceso selectivo consta de dos fases:

1.ª Fase: oposición, hasta 10 puntos.

2.ª Fase: concurso, hasta 3 puntos.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio, debiendo obtenerse al menos 2,5 puntos en la prueba teórica tipo test, al menos 2,5 puntos en la prueba práctica, y una puntuación mínima total de 5 puntos en el conjunto de la fase de oposición.

Asimismo, la fase de concurso, con una puntuación máxima de 3 puntos, comprende la valoración de actividades de formación y/o perfeccionamiento, hasta un máximo de 1 punto, y méritos profesionales, hasta un máximo de 2 puntos, únicamente respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Celebrada la fase de oposición, el Tribunal Calificador aprobó el acta correspondiente a dicha fase, que fue publicada el día 1 de junio de 2026, otorgándose a las personas aspirantes un plazo de dos días hábiles para la formulación de reclamaciones o alegaciones.

Posteriormente, con fecha 4 de junio de 2026, el Tribunal Calificador procedió a la valoración de la fase de concurso y aprobó el resultado provisional del proceso selectivo, acordando su publicación y otorgando a las personas aspirantes un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones respecto de la valoración provisional de la fase de concurso, la puntuación provisional final del proceso selectivo y los criterios de desempate expuestos en dicha acta.

Código Seguro De Verificación	F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	15/06/2026 11:53:28	
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	13/06/2026 19:57:12	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. Manuel Jesús Romero Trejo, con fecha 8 de junio de 2026.
- Alegación presentada por D. José Ángel Carballar Montero, con fecha 9 de junio de 2026.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL JESÚS ROMERO TREJO

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. Manuel Jesús Romero Trejo, en el que solicita la revisión de la valoración otorgada en la fase de concurso, concretamente en el apartado de actividades de formación y/o perfeccionamiento, alegando que determinados títulos aportados guardan relación directa con las funciones propias del puesto de socorrista acuático.

Examinada la documentación obrante en el expediente, el Tribunal constata que el aspirante aportó el título acreditativo de Socorrista Acuático, título básico exigido para la participación en el presente proceso selectivo, en el que consta integrada la unidad formativa MF0272_2: Primeros Auxilios.

De conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, no procede valorar como mérito de formación complementaria aquella formación que forme parte del título exigido como requisito básico de acceso al proceso selectivo, ni aquella que coincida sustancialmente con el contenido necesario para acreditar el requisito de participación.

Asimismo, el Tribunal deja constancia de que sí han sido valorados como formación complementaria los cursos de Gestión de Emergencias y Coordinador de Servicios de Socorrismo, conforme a la Base 3.ª, 2.ª fase, apartado A), con una puntuación de 0,25 puntos por cada uno, sumando un total de 0,50 puntos en formación complementaria.

Por todo ello, el Tribunal acuerda desestimar la alegación formulada por D. Manuel Jesús Romero Trejo y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

TERCERO. RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ ÁNGEL CARBALLAR MONTERO

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. José Ángel Carballar Montero, relativo a la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de formación, alegando que la documentación aportada acredita formación específica relacionada con las funciones propias del puesto convocado.

Examinada la documentación obrante en el expediente, el Tribunal constata que el interesado presentó dentro del plazo previsto documentación relativa al título o módulo de actividades físicas deportivas individuales que incluye contenidos de Salvamento y Socorrismo Acuático.

No obstante, el diploma específico de Socorrista en Instalaciones Acuáticas que se pretende hacer valer en la reclamación fue aportado fuera del plazo expresamente fijado en las bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria constituyen la norma reguladora del procedimiento y vinculan tanto a la Administración como a las personas aspirantes. El cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de documentación acreditativa de requisitos y méritos resulta esencial para garantizar los principios de igualdad de trato, mérito y capacidad entre todas las personas participantes.

En consecuencia, la documentación acreditativa presentada fuera del plazo previsto no puede ser tenida en cuenta, al no existir previsión en las bases que permita su admisión extemporánea para alterar la valoración provisional de méritos. Asimismo, no procede valorar como formación complementaria aquella documentación que se pretende hacer valer como título básico exigible para la participación en el proceso.

Por todo ello, el Tribunal acuerda desestimar la alegación formulada por D. José Ángel Carballar Montero y mantener la puntuación otorgada en la fase de concurso.

CUARTO. RESULTADO PROVISIONAL TRAS LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

A la vista de la desestimación de las alegaciones presentadas y no procediendo modificación de las puntuaciones inicialmente otorgadas en la fase de concurso, se mantiene la valoración aprobada en el Acta del Tribunal Calificador de fecha 4 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	15/06/2026 11:53:28
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	13/06/2026 19:57:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La puntuación final provisional del proceso selectivo resulta de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando del siguiente modo:

Apellidos y nombre	Total oposición / 10	Total concurso / 3	Puntuación final / 13
Muñoz Vázquez, Ángel	8,75	0,35	9,10
García Guerrero, Victoria Eugenia	8,05	0,65	8,70
Domínguez Domínguez Tamara	7,85	0,85	8,70
Carballar Montero, José Ángel	7,60	1,10	8,70
Romero Trejo, Manuel Jesus	8,15	0,50	8,65

QUINTO. CRITERIO PROVISIONAL DE ORDENACIÓN EN CASO DE EMPATE

En relación con el empate existente entre D.^a Victoria Eugenia García Guerrero, D.^a Tamara Domínguez Domínguez y D. José Ángel Carballar Montero, las tres personas aspirantes con una puntuación final provisional de 8,70 puntos, el Tribunal deja constancia de que las bases reguladoras de la convocatoria no contienen una previsión específica sobre criterios de desempate.

No obstante, las bases sí establecen una estructura de valoración diferenciada, integrada por una fase de oposición, de carácter eliminatorio y con una puntuación máxima de 10 puntos, y una fase de concurso, con una puntuación máxima de 3 puntos, determinándose la puntuación final por la suma de ambas fases.

En consecuencia, y a los solos efectos de dejar expuesto el criterio provisional de ordenación que, en su caso, podrá tomarse en consideración una vez finalizado el plazo de alegaciones, sin modificar las puntuaciones otorgadas ni introducir nuevos méritos no previstos en las bases, el Tribunal considera procedente atender a criterios objetivos vinculados al propio proceso selectivo y a los principios de mérito y capacidad.

A tal efecto, se considera procedente atender, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, por tratarse de la fase eliminatoria del proceso y la de mayor peso en la puntuación total. De persistir el empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórica tipo test, a la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales y a la mayor puntuación obtenida en formación.

De persistir finalmente el empate tras la aplicación de los anteriores criterios, se acudirá al criterio objetivo supletorio derivado del orden alfabético resultante del sorteo oficial de actuación de aspirantes aplicable en Andalucía para el año correspondiente o, en su defecto, a sorteo público debidamente anunciado y documentado.

Aplicado provisionalmente el primer criterio de desempate, esto es, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, el orden entre las personas aspirantes empatadas sería el siguiente:

Orden provisional	Apellidos y nombre	Puntuación fase oposición / 10	Puntuación final / 13
1	García Guerrero, Victoria Eugenia	8,05	8,70
2	Domínguez Domínguez, Tamara	7,85	8,70
3	Carballar Montero, José Ángel	7,60	8,70

SEXTO. RESULTADO PROVISIONAL ORDENADO

Conforme a las puntuaciones obtenidas y al criterio provisional de ordenación expuesto para el empate existente, el resultado provisional ordenado del proceso selectivo queda del siguiente modo:

Orden provisional	Apellidos y nombre	Puntuación final / 13
1	Muñoz Vázquez, Ángel	9,10
2	García Guerrero, Victoria Eugenia	8,70
3	Domínguez Domínguez, Tamara	8,70
4	Carballar Montero, José Ángel	8,70
5	Romero Trejo, Manuel Jesús	8,65

Código Seguro De Verificación	F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Duran de la Rosa	Firmado	15/06/2026 11:53:28
Observaciones	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	13/06/2026 19:57:12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ%3D%3D	Página	3/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE ALEGACIONES FRENTE A LA PRESENTE ACTA

El Tribunal acuerda publicar la presente acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara y, en su caso, en la página web municipal, otorgando a las personas aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que puedan formular alegaciones o reclamaciones exclusivamente respecto de la resolución de las alegaciones presentadas, del mantenimiento de la puntuación provisional final y del criterio provisional de ordenación en caso de empate.

Durante dicho plazo no podrán aportarse nuevos méritos ni documentación acreditativa que no hubiera sido presentada dentro del plazo inicial establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, sin perjuicio de las aclaraciones que, en su caso, pudieran formularse respecto de la documentación ya obrante en el expediente.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta definitiva que proceda conforme al resultado final del proceso selectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman la Presidenta y el Secretario del Tribunal en prueba de conformidad, en El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.: D.ª María Carmen Durán de la Rosa

Fdo.: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas

Código Seguro De Verificación	F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Duran de la Rosa			Firmado	15/06/2026 11:53:28
	Isaac Manuel Amuedo Valderas			Firmado	13/06/2026 19:57:12
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F8bZZ0U8emUn125MeEtNVQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

